

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2021-00049**-00  
**DEMANDANTE** MARIA VICTORIA ROJAS RUEDA  
**DEMANDADO** COLPENSIONES – SKANDIA – PROTECCION – MAPFRE -  
COLFONDOS - PORVENIR

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda por parte de COLFONDOS Y PORVENIR. Así mismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se dispone remitir el presente asunto al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe que antecede, dispone:

Reconocer Personería a la Doctora ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23´322.347 de Belén (B) abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 24.310 expedida por el C.S. de la J. como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Reconocer Personería al Doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.276.660 y tarjeta profesional número 319.323 del C. S. de la J., como apoderado de COLFONDOS S.A.

Reconocer Personería al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y tarjeta

profesional número 115.849 del C. S. de la J, como apoderado de PORVENIR S.A.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por contestada la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., como llamado en garantía, así como de los fondos COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. conforme los memoriales remitidos el 17 y 24 de abril de 2023.

**Requiere a COLFONDOS** para que en el termino de 3 días aporte la historia laboral formulario SIAFP y formulario de afiliación de la demandante MARIA VICTORIA ROJAS RUEDA.

De conformidad al informe secretarial que antecede, y comoquiera que, de acuerdo al Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, *"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022"*, el presente proceso reúne los requisitos dispuesto en dicho precepto, es decir, *"que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social"*, es menester remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1º del referido acuerdo, el cual indica:

1. El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	224

En ese orden de ideas, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRUCITO, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, *"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022"*, es decir, *"que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación*

del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”,

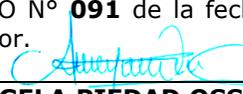
En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., seis (6) de junio de 2023
Por ESTADO N° <b>091</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaría